



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2523-2022-R-UNICA

Ica, 12 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 620-OAJ-UNICA-2022 de fecha 30 de junio de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00324-2021-0-1401-JR-LA-01 a favor del señor **BAUDELIO RISCO ALARCÓN**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor Baudelio Risco Alarcón interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que mediante sentencia:

- 1) Se declare la nulidad del silencio administrativo negativo en el petitorio de reconocimiento y pago de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios.
- 2) Se ordena a la demandad, emita nuevo acto resolutivo de reconocimiento y pago de reintegro de los beneficios reclamados, otorgados en sumas diminutas mediante resoluciones rectorales N° 1132 y 110-R-UNICA-2006 Y 2007, más los intereses legales. (...)

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 07 de diciembre de 2021 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, emite FALLO declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don BAUDELIO RISCO ALARCÓN contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, sobre proceso contenciosos administrativo. En consecuencia:

1. Nula la Resolución Negativa Ficta que denegó pago de reintegro de asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios.
2. ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del TUO del DS N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44 de la misma norma, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de junio de 2001 y 30 años de servicio prestados al 31 de agosto de 2006, en montos equivalentes a dos y tres remuneraciones mensuales totales (no permanentes), respectivamente por única vez, bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. (...)

Asimismo, mediante Resolución N° 13 de fecha 05 de mayo de 2022, la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha siete de diciembre del dos mil veintiuno.



Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 507-OAJ-UNICA-2022 de fecha 2 de junio de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación por los conceptos de:

1. Asignación por 25 años de servicios prestados al Estado al 30 de junio de 2001
 2. Asignación por 30 años de servicios prestados al Estado al 31 de agosto de 2006
- En montos equivalente a dos y tres remuneraciones mensuales totales (no permanentes), respectivamente por única vez, debiendo descontarse lo ya pagado por lo conceptos de asignación por 25 y 30 años de servicios, a favor del ex docente Sr. Risco Alarcón Baudelio.

B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 0182-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 7 de junio de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 13 emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por Baudelio Risco Alarcón en su calidad de ex servidor docente nombrado; señala la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Agosto 2002 (fecha que se generó el derecho)	S/.1,848.00
Asignación por cumplir 25 años de servicios (02 remuneraciones totales)		S/.3,696.00
Total		S/. 3,696.00
-	Se pago con Resolución Rectoral N° 1132-R-UNICA-2006	S/.1,956.00
-	Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.1,740.00

Remuneración Total	Agosto 2006 (fecha que se generó el derecho)	S/.2,920.00
Asignación por cumplir 30 años de servicios (03 remuneraciones totales)		S/.8,760.00
Total		S/. 8,760.00
-	Se pago con Resolución Rectoral N° 110-R-UNICA-2007	S/.2,934.00
-	Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado	S/.5,826.00

Cálculo de la liquidación

Asignación por cumplir 25 años de servicios	S/.1,740.00
Asignación por cumplir 30 años de servicios	<u>S/.5,826.00</u>
	S/.7,566.00

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 620-OAJ-UNICA-2022 de fecha 30 de junio de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

C) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 0182-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 07, N° 13 y N° 17 del Expediente N° 00324-2021-0-1401-JR-LA-01, a favor del demandante Risco Alarcón Baudelio.

D) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

- E) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el D.S. N° 301-2012, D.L. 1440 D.L. del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 07, 13 y 17 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, del Expediente Judicial N° 00324-2021-0-1401-JR-LA-01, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **BAUDELIO RISCO ALARCÓN**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de **ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de **S/7,566.00** (siete mil quinientos sesenta y seis con 00/100 soles), a favor de **Baudelio Risco Alarcón**.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL